



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF: APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO
INTERNO Y CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE
CUOTAS DE ULTRA FONDO DE INVERSION,
ADMINISTRADO POR CELFIN CAPITAL S.A.
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS.**

SANTIAGO, 29 JUN 2007

RESOLUCIÓN EXENTA N° 296

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "**CELFIN CAPITAL S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**", y los acuerdos adoptados en Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Ultra Fondo de Inversión, celebrada ante don Raúl Undurraga Laso, Notario Titular de la 29° Notaría de Santiago, con fecha 29 de marzo de 2007.

2. Lo dispuesto en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 18.815, y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 864 de 1989.

RESUELVO:

1.- Apruébanse las modificaciones al reglamento interno del **ULTRA FONDO DE INVERSION** administrado por **CELFIN CAPITAL S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**, consistentes en lo esencial en introducir un nuevo artículo 16 BIS, relativo a la valorización económica o de mercado de las inversiones del fondo y modificar el artículo 24 relativo a la comisión por administración.

2.- Apruébanse las modificaciones al contrato de suscripción de cuotas del fondo indicado en el número precedente y que tienen por objeto adecuarlo a las nuevas disposiciones del reglamento interno respectivo.

3.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el cuarto y quinto párrafos del Oficio Circular N° 19, de 19 de febrero de 2001.

Un ejemplar del texto ingresado se archivará conjuntamente con esta resolución, y se entenderá formar parte integrante de la misma.

Comuníquese y archívese.



GUILLERMO LARRAIN RÍOS
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



CELFINCAPITAL

Señores

Superintendencia de Valores y Seguros / Bolsas de Valores

PRESENTE



2007040023976

13/04/2007 - 13:24

Operador: ESALINAS

Div. Control de Fondos Patrimoniales

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS



Ref.: Solicita aprobación modificaciones al
Reglamento Interno y texto tipo del
Contrato de Suscripción de Cuotas de
Ultra Fondo de Inversión

De nuestra consideración:

Con fecha 29 de Marzo de 2007 se celebró una Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Ultra Fondo de Inversión, en la cual se acordó modificar el Reglamento Interno del Fondo. Dichas modificaciones fueron introducidas en los capítulos referentes a la política de inversión de los recursos del Fondo y a la comisión de administración.

En consideración a lo anterior, por medio de la presente solicitamos a esa Superintendencia aprobar las modificaciones introducidas al Reglamento Interno de Ultra Fondo de Inversión, acordadas en la citada Asamblea, como asimismo solicitamos aprobar aquellas modificaciones que corresponde introducir el texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo, producto de los cambios efectuados al Reglamento Interno.

Para estos efectos, adjuntamos a la presente una minuta que contiene el nuevo texto íntegro del artículo 24° del Reglamento Interno y la Cláusula Séptima del texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo, modificados conforme a los acuerdos adoptados en la Asamblea ya individualizada, en la que se destacan los cambios introducidos mediante el formato "negritas". Asimismo, se incluye en la minuta el texto íntegro del nuevo artículo 16° BIS incorporado al Reglamento Interno del Fondo por acuerdo adoptado en la Asamblea antes indicada.

Por último, se acompañan a esta presentación, las hojas de reemplazo del prospecto de emisión de cuotas vigente del Fondo, en que se reflejan los cambios efectuados al Reglamento Interno y al texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo, también destacados mediante el formato "negritas", junto con la correspondiente declaración de responsabilidad.

Sin otro particular, les saludan atentamente,

Juan Andrés Camus Camus
Presidente

Alejandro Montero Purviánc
Gerente General



Celfin Capital S.A.
Administradora General de Fondos

2380
13 ABR 2007

Asignado 12/04/07

ARTÍCULOS 16° BIS Y 24° DEL REGLAMENTO INTERNO DE ULTRA FONDO DE INVERSIÓN, AGREGADO Y MODIFICADO, RESPECTIVAMENTE, POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES DEL FONDO CELEBRADA CON FECHA 29 DE MARZO DE 2007.

“ARTICULO 16° BIS El Fondo efectuará la valorización económica o de mercado de las inversiones que posea, si es el caso, en alguno de los activos señalados en los números 8 y 22 del artículo 5° de la Ley, de conformidad con las instrucciones contenidas en la Circular N° 1.258 dictada con fecha 25 de Enero de 1996 por la Superintendencia, y sus modificaciones posteriores. Para estos efectos, la Administradora convocará anualmente a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes, que se celebrará a continuación de la Asamblea Ordinaria de Aportantes de cada año, con el objeto de someter a la aprobación de los Aportantes la designación de dos consultores independientes o empresas auditoras de reconocido prestigio, para que efectúen una valorización económica o de mercado de las inversiones que se mantengan en dichos activos, para lo cual solicitará la proposición de una terna al Comité de Vigilancia.”

“ARTICULO 24° La Administradora percibirá por la administración del Fondo una comisión mensual equivalente a un doceavo del 0,0595 % del valor de los activos del Fondo, incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente en conformidad con la Ley.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del presente Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la comisión a que se refiere el presente artículo se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Reglamento Interno.

Con el objeto de calcular la comisión de administración, el último día hábil de cada mes, se determinará el valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el mes de que se trate.

La comisión por administración se deducirá mensualmente del Fondo, por períodos vencidos, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se hubiere hecho exigible la comisión que se deduce.”



CLAUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE ULTRA FONDO DE INVERSIÓN, MODIFICADO POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES CELEBRADA CON FECHA 29 DE MARZO DE 2007.

“SEPTIMO:

El Aportante declara conocer y aceptar el Reglamento Interno del Fondo, copia del cual le ha sido entregada, obligándose a cumplir, en lo pertinente, con todas y cada una de sus disposiciones.

El Aportante declara conocer y aceptar, especialmente, lo siguiente:

- A. Que la Administradora está especialmente autorizada para invertir el aporte del Aportante en aquellos valores y bienes que libremente elija, de acuerdo a la Política de Inversión que definen los artículos 8º a 20º del Reglamento Interno del Fondo.
- B. Que la Administradora percibirá por la administración del Fondo una comisión mensual equivalente a un doceavo del 0,0595 % del valor **de los activos** del Fondo incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente en conformidad con la Ley.

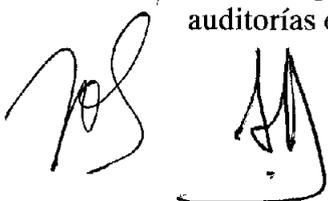
Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de aprobación del actual Reglamento Interno del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la comisión referida se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Contrato.

Con el objeto de calcular la comisión de administración, el último día hábil de cada mes, se determinará el valor promedio que **los activos** del Fondo hayan tenido durante el mes de que se trate.

La comisión por administración se deducirá mensualmente del Fondo, por períodos vencidos, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se hubiere hecho exigible la comisión que se deduce.

C. Que, además de la remuneración a que se refiere la letra precedente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos y costos de administración:

- (1) Toda comisión, provisión de fondos, derecho de bolsa u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, como asimismo en las operaciones de opciones, futuros, forward y swap que se celebren con los recursos del Fondo.
- (2) Honorarios profesionales de auditores externos independientes, peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para la adecuada valorización de las inversiones del Fondo o por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que esos profesionales realicen.



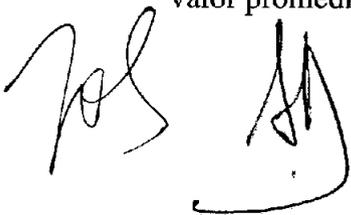
- (3) Gastos y honorarios profesionales derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes, como asimismo aquellos gastos derivados del estudio, análisis y materialización de inversiones del Fondo y de la liquidación de las mismas.
- (4) Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.
- (5) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.
- (6) Gastos y honorarios profesionales derivados de la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en el Registro de Valores, bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas Cuotas.
- (7) Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.
- (8) Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el Reglamento Interno del Fondo o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia de Valores y Seguros a los Fondos de Inversión.
- (9) Gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación del Fondo. Los gastos a que se refiere este número, que no superarán la cantidad de 2.000 Unidades de Fomento, se reembolsarán a la Administradora dentro del primer ejercicio, debiendo distribuirse proporcionalmente entre la totalidad de las cuotas pagadas, en la forma que determine la Administradora.

D. Que el porcentaje máximo de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo a que se refiere la letra C. precedente, será de un 3% del valor del Fondo.

E. Que además de los gastos a que se refiere la letra C. anterior, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:

- (1) Gastos correspondientes a intereses, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, both appearing to be initials or names.

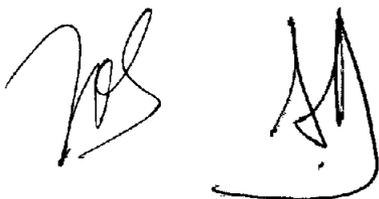
- (2) Litis expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, así como las indemnizaciones que éste se vea obligado a pagar, incluidos aquellos gastos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios y siempre y cuando no provengan de una acción u omisión imputable a culpa grave o dolo de la Administradora.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

- (3) Gastos del Comité de Vigilancia. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período. Los gastos del Comité de Vigilancia serán fijados anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes del Fondo, mediante la respectiva aprobación de su presupuesto de gastos e ingresos.

- (4) Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, retención o encaje de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de cualquier forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, así como también de su internación o repatriación hacia o desde cualquier jurisdicción.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 10% del valor del Fondo.”



**HOJAS DE REEMPLAZO DEL PROSPECTO CORRESPONDIENTE A LA
EMISIÓN DE CUOTAS DE ULTRA FONDO DE INVERSIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°147, CON FECHA 4 DE FEBRERO DE 2005**

PROSPECTO PARA EMISION DE CUOTAS

ULTRA FONDO DE INVERSION

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Intermediarios participantes en la elaboración del prospecto:

No hay.

1.2 Leyenda de responsabilidad:

LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSION. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA ADMINISTRADORA.

1.3 Fecha del prospecto:

Abril de 2007.

2. IDENTIFICACION DEL FONDO Y DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

2.1 Identificación del fondo:

2.1.1 Denominación del fondo:

ULTRA FONDO DE INVERSION.

2.1.2 Plazo de duración:

El Fondo tendrá una duración de 2 años a contar del día 12 de Abril de 2006, prorrogable sucesivamente por períodos de 1 año cada uno, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes.

equivalente a esta fecha a \$....., que el Aportante paga en este acto, en dinero efectivo [vale vista o cheque].

SEXTO: El Título representativo de las Cuotas que se suscriben mediante el presente instrumento, estará a disposición del Aportante dentro del plazo de cinco días a contar de esta fecha.

SEPTIMO: El Aportante declara conocer y aceptar el Reglamento Interno del Fondo, copia del cual le ha sido entregada, obligándose a cumplir, en lo pertinente, con todas y cada una de sus disposiciones.

El Aportante declara conocer y aceptar, especialmente, lo siguiente:

- A. Que la Administradora está especialmente autorizada para invertir el aporte del Aportante en aquellos valores y bienes que libremente elija, de acuerdo a la Política de Inversión que definen los artículos 8° a 20° del Reglamento Interno del Fondo.
- B. Que la Administradora percibirá por la administración del Fondo una comisión mensual equivalente a un doceavo del 0,0595 % del valor de los activos del Fondo, incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente en conformidad con la Ley.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del Reglamento Interno del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la comisión a que se refiere el artículo 24° del Reglamento Interno del Fondo se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A de dicho Reglamento Interno.

Con el objeto de calcular la comisión de administración, el último día hábil de cada mes, se determinará el valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el mes de que se trate.

La comisión por administración se deducirá mensualmente del Fondo, por períodos vencidos, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se hubiere hecho exigible la comisión que se deduce.

- C. Que, además de la remuneración a que se refiere la letra precedente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos y costos de administración:
 - (1) Toda comisión, provisión de fondos, derecho de bolsa u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, como asimismo en las operaciones de opciones, futuros, forward y swap que se celebren con los recursos del Fondo.
 - (2) Honorarios profesionales de auditores externos independientes, peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para la adecuada valorización de las inversiones del Fondo o por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que esos profesionales realicen.

asamblea de aportantes del Fondo, mediante un informe escrito que será leído a los Aportantes en la correspondiente asamblea

La Administradora o personas o sociedades relacionadas a ella no podrán efectuar cobros al Fondo de ningún tipo de comisiones, asesorías u otras, que sean distintas de la comisión de administración fijada en el Reglamento Interno del Fondo.

Para los efectos del artículo 15° del Reglamento Interno del Fondo, no se considerará como persona relacionada a la Administradora, aquella que adquiera dicha condición como consecuencia de la inversión en ella de los recursos del Fondo.

El Fondo efectuará la valorización económica o de mercado de las inversiones que posea, si es el caso, en alguno de los activos señalados en los números 8 y 22 del artículo 5° de la Ley de Fondos de Inversión, de conformidad con las instrucciones contenidas en la Circular N° 1.258 dictada con fecha 25 de Enero de 1996 por la Superintendencia de Valores y Seguros, y sus modificaciones posteriores. Para estos efectos, la Administradora convocará anualmente a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes, que se celebrará a continuación de la Asamblea Ordinaria de Aportantes de cada año, con el objeto de someter a la aprobación de los Aportantes la designación de dos consultores independientes o empresas auditoras de reconocido prestigio, para que efectúen una valorización económica o de mercado de las inversiones que se mantengan en dichos activos, para lo cual solicitará la proposición de una terna al Comité de Vigilancia.

El Directorio de la Administradora establecerá un documento denominado "Manual de Procedimientos de Resolución de Conflictos de Interés" (el "Manual") el cual establecerá los procedimientos que se deberán seguir cada vez que las operaciones del Fondo coincidan con las operaciones a efectuar por los Fondos Relacionados definidos más adelante, con el objeto de garantizar que tanto las compras como las ventas de instrumentos se efectúen en términos equivalentes para todos los fondos involucrados, sin privilegiar los intereses de uno por sobre los intereses de los demás fondos.

El texto del Manual deberá mantenerse en copias suficientes en las oficinas de la Administradora a disposición de los Aportantes, y de las autoridades administrativas o entidades fiscalizadoras que lo requieran.

El Manual sólo podrá ser modificado por acuerdo unánime del Directorio de la Administradora, debiendo informarse de la referida modificación a los Aportantes y a la Comisión Clasificadora de Riesgo.

Con el objeto de evitar potenciales conflictos de interés entre el Fondo y otros fondos de inversión, fondos mutuos o cualquier otro fondo que pueda ser administrado por la Administradora de conformidad con lo señalado en el título XXVII de la Ley 18.045, que presenten objetivos de inversión similares al del Fondo y que sean administrados por la Administradora (los "Fondos Relacionados"), el Directorio de la Administradora designará a uno de sus miembros para efectos de supervisar la correcta aplicación del Manual y cumplir la función de contralor de los eventuales conflictos de interés (el "Contralor"), cuyas atribuciones, obligaciones y responsabilidades estarán establecidas en el Manual. Las referidas obligaciones y responsabilidades se establecerán sin perjuicio de las que correspondan a los Directores de la Administradora de conformidad con lo establecido en la Ley, su Reglamento y las demás disposiciones legales y reglamentarias que les sean aplicables.

El Contralor será el encargado de supervisar cada vez que se presenten las situaciones descritas en el Manual, en razón de lo cual los "portfolio manager" del Fondo y de los Fondos Relacionados deberán reportar diariamente al Contralor las operaciones tanto de compra como de venta de instrumentos a efectuar en el día. Si el Contralor identifica situaciones de potencial conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en el Manual, deberá supervisar la correcta aplicación de sus disposiciones.

Con el objeto de mantenerse informado de las estrategias generales de inversión a seguir por el Fondo y los Fondos Relacionados en el cumplimiento de sus objetivos de inversión, el Contralor

asistirá a las reuniones de los comités de inversiones de los mismos y se reunirá en forma separada con los respectivos portfolio manager. Si el Contralor identificare eventuales conflictos de interés entre el Fondo y los Fondos Relacionados que no se enmarquen dentro de las situaciones descritas en el Manual, deberá informar de dicha situación en la próxima Sesión del Directorio de la Administradora. En dicha Sesión, el Directorio deberá revisar los antecedentes presentados por el Contralor y establecer el mecanismo de solución de dicho conflicto, cuidando siempre de no afectar los intereses de los fondos involucrados.

De conformidad con lo establecido en la Circular 1.791 de la Superintendencia, como asimismo en el artículo 42° del Reglamento Interno del Fondo, el Comité de Vigilancia podrá requerir información en relación con el Fondo, con el objeto de supervisar la correcta aplicación de las disposiciones del Reglamento Interno del Fondo en relación con la resolución de los conflictos de interés a que se refieren los párrafos anteriores.

Los títulos representativos de las inversiones de los recursos del Fondo serán mantenidos en custodia en Bancos o en Empresas de Depósito y Custodia de Valores, todo de conformidad con lo que establezca la reglamentación que para estos efectos dicte la Superintendencia de Valores y Seguros. Lo anterior, es sin perjuicio de las demás medidas de seguridad que sea necesario adoptar según la naturaleza del título de que se trate.

Los bienes y valores que integren el activo del Fondo no podrán estar afectos a gravámenes y prohibiciones de cualquier naturaleza, salvo que se trate de garantizar obligaciones propias del Fondo, o de prohibiciones, limitaciones o modalidades que sean condición de una inversión. Para garantizar deudas de sociedades en que el Fondo tenga participación, la asamblea extraordinaria de aportantes deberá acordarlo para cada caso.

Se entenderán como afectos a gravámenes y prohibiciones, (a) los recursos del Fondo comprometidos en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros, forwards y swaps; (b) los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes; (c) la diferencia acreedora que se produzca en cada contrato forward y swap entre el valor diario del derecho y la obligación; y (d) las acciones dadas en préstamo, así como los activos que se utilicen para garantizar operaciones de venta corta.

En todo caso, éstos eventuales gravámenes y prohibiciones no podrán exceder del 50% del patrimonio del Fondo.

4.11 Políticas de reparto de beneficios

El Fondo distribuirá anualmente como dividendo, a lo menos, un 30% de los "Beneficios Netos Percibidos" por el Fondo durante el ejercicio. Para estos efectos, se considerará por "Beneficios Netos Percibidos" por el Fondo durante un ejercicio, la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas en dicho ejercicio, el total de pérdidas y gastos devengados en el período.

El reparto de beneficios deberá hacerse dentro de los 30 días siguientes de celebrada la Asamblea Ordinaria de Aportantes que apruebe los estados financieros anuales, sin perjuicio que la sociedad Administradora efectúe pagos provisorios con cargo a dichos resultados. Los beneficios devengados que la sociedad Administradora no hubiere pagado o puesto a disposición de los aportantes, dentro del plazo antes indicado, se reajustarán de acuerdo a la variación que experimente la Unidad de Fomento entre la fecha de que éstos se hicieron exigibles y la de su pago efectivo y devengará intereses corrientes para operaciones reajustables por el mismo período.

4.12 Comisión de administración:

La Administradora percibirá por la administración del Fondo una comisión mensual equivalente a un doceavo del 0,0595 % del valor **de los activos** del Fondo, incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente en conformidad con la Ley.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del Reglamento Interno del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la comisión a que se refiere el artículo 24° del Reglamento Interno del Fondo se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A de dicho Reglamento Interno.

Con el objeto de calcular la comisión de administración, el último día hábil de cada mes, se determinará el valor promedio que **los activos** del Fondo hayan tenido durante el mes de que se trate.

La comisión por administración se deducirá mensualmente del Fondo, por periodos vencidos, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se hubiere hecho exigible la comisión que se deduce.

4.13 Gastos de Cargo del Fondo:

Sin perjuicio de las comisiones a que se refiere el Capítulo VIII. precedente, serán también de cargo del Fondo, los siguientes gastos y costos de administración:

- (1) Toda comisión, provisión de fondos, derecho de bolsa u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, como asimismo en las operaciones de opciones, futuros, forward y swap que se celebren con los recursos del Fondo.
- (2) Honorarios profesionales de auditores externos independientes, peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para la adecuada valorización de las inversiones del Fondo o por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que esos profesionales realicen.
- (3) Gastos y honorarios profesionales derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes, como asimismo aquellos gastos derivados del estudio, análisis y materialización de inversiones del Fondo y de la liquidación de las mismas.
- (4) Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.
- (5) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.
- (6) Gastos y honorarios profesionales derivados de la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en el Registro de Valores, bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas Cuotas.
- (7) Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.
- (8) Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el Reglamento Interno del Fondo o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia de Valores y Seguros a los Fondos de Inversión.

**HOJAS DE REEMPLAZO DEL PROSPECTO CORRESPONDIENTE A LA
EMISIÓN DE CUOTAS DE ULTRA FONDO DE INVERSIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°166, CON FECHA 6 DE ENERO DE 2006**

PROSPECTO PARA EMISION DE CUOTAS

ULTRA FONDO DE INVERSION

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Intermediarios participantes en la elaboración del prospecto:

No hay.

1.2 Leyenda de responsabilidad:

LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSION. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA ADMINISTRADORA.

1.3 Fecha del prospecto:

Abril de 2007.

2. IDENTIFICACION DEL FONDO Y DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

2.1 Identificación del fondo:

2.1.1 Denominación del fondo:

ULTRA FONDO DE INVERSION.

2.1.2 Plazo de duración:

El Fondo tendrá una duración de 2 años a contar del 12 de Abril de 2006, prorrogable sucesivamente por períodos de 1 año cada uno, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes.

SEGUNDO: La Administradora organizó y constituyó, de acuerdo a las disposiciones de la citada Ley 18.815, el fondo de inversión denominado "Ultra Fondo de Inversión", en adelante también el "Fondo", cuyo Reglamento Interno fue aprobado por la Superintendencia por Resolución Exenta N° 81, de fecha 3 de Febrero del 2005.

El Fondo tendrá una duración de 2 años a contar del 12 de Abril de 2006, prorrogable sucesivamente por períodos de 1 año cada uno, por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes.

TERCERO: El Fondo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales o jurídicas, que se expresan en Cuotas de Participación (en adelante las "Cuotas"), nominativas, unitarias, de igual valor y características, que no pueden ser rescatadas antes de la liquidación del Fondo.

CUARTO: Por este acto el Aportante suscribe la cantidad de Cuotas de Participación del Fondo del total de Cuotas que se acordó emitir, suscripción que es aceptada por el representante de la Administradora.

QUINTO: El valor del total de Cuotas del Fondo que el Aportante suscribe en este acto asciende a la cantidad de Unidades de Fomento, equivalente a esta fecha a \$....., que el Aportante paga en este acto, en dinero efectivo [vale vista o cheque].

SEXTO: El Título representativo de las Cuotas que se suscriben mediante el presente instrumento, estará a disposición del Aportante dentro del plazo de cinco días a contar de esta fecha.

SEPTIMO: El Aportante declara conocer y aceptar el Reglamento Interno del Fondo, copia del cual le ha sido entregada, obligándose a cumplir, en lo pertinente, con todas y cada una de sus disposiciones.

El Aportante declara conocer y aceptar, especialmente, lo siguiente:

- A. Que la Administradora está especialmente autorizada para invertir el aporte del Aportante en aquellos valores y bienes que libremente elija, de acuerdo a la Política de Inversión que definen los artículos 8° a 20° del Reglamento Interno del Fondo.
- B. Que la Administradora percibirá por la administración del Fondo una comisión mensual equivalente a un doceavo del 0,0595 % del valor **de los activos** del Fondo, incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente en conformidad con la Ley.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del Reglamento Interno del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la comisión a que se refiere el artículo 24° del Reglamento Interno del Fondo se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Contrato.

Con el objeto de calcular la comisión de administración, el último día hábil de cada mes, se determinará el valor promedio que **los activos** del Fondo hayan tenido durante el mes de que se trate.

La comisión por administración se deducirá mensualmente del Fondo, por períodos vencidos, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se hubiere hecho exigible la comisión que se deduce.

- C. Que, además de la remuneración a que se refiere la letra precedente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos y costos de administración:
- (1) Toda comisión, provisión de fondos, derecho de bolsa u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, como asimismo en las operaciones de opciones, futuros, forward y swap que se celebren con los recursos del Fondo.
 - (2) Honorarios profesionales de auditores externos independientes, peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para la adecuada valorización de las inversiones del Fondo o por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que esos profesionales realicen.
 - (3) Gastos y honorarios profesionales derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes como asimismo aquellos gastos derivados del estudio, análisis y materialización de inversiones del Fondo y de la liquidación de las mismas.
 - (4) Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.
 - (5) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.
 - (6) Gastos y honorarios profesionales derivados de la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en el Registro de Valores, bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas Cuotas.
 - (7) Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.
 - (8) Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el Reglamento Interno del Fondo o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia de Valores y Seguros a los Fondos de Inversión.
 - (9) Gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación del Fondo. Los gastos a que se refiere este número, que no superarán la cantidad de 2.000 Unidades de Fomento, se reembolsarán a la Administradora dentro del primer

persona relacionada sea banco o institución financiera, salvo que estas operaciones sean informadas anticipadamente al Comité de Vigilancia, el que a su vez deberá informarlo en la próxima asamblea de aportantes del Fondo, mediante un informe escrito que será leído a los Aportantes en la correspondiente Asamblea.

La Administradora o personas o sociedades relacionadas a ella no podrán efectuar cobros al Fondo de ningún tipo de comisiones, asesorías u otras, que sean distintas de la comisión de administración fijada en el Reglamento Interno del Fondo.

Para los efectos del artículo 15° del Reglamento Interno del Fondo, no se considerará como persona relacionada a la Administradora, aquella que adquiera dicha condición como consecuencia de la inversión en ella de los recursos del Fondo.

El Fondo efectuará la valorización económica o de mercado de las inversiones que posea, si es el caso, en alguno de los activos señalados en los números 8 y 22 del artículo 5° de la Ley de Fondos de Inversión, de conformidad con las instrucciones contenidas en la Circular N° 1.258 dictada con fecha 25 de Enero de 1996 por la Superintendencia de Valores y Seguros, y sus modificaciones posteriores. Para estos efectos, la Administradora convocará anualmente a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes, que se celebrará a continuación de la Asamblea Ordinaria de Aportantes de cada año, con el objeto de someter a la aprobación de los Aportantes la designación de dos consultores independientes o empresas auditoras de reconocido prestigio, para que efectúen una valorización económica o de mercado de las inversiones que se mantengan en dichos activos, para lo cual solicitará la proposición de una terna al Comité de Vigilancia.

El Directorio de la Administradora establecerá un documento denominado "Manual de Procedimientos de Resolución de Conflictos de Interés" (el "Manual") el cual establecerá los procedimientos que se deberán seguir cada vez que las operaciones del Fondo coincidan con las operaciones a efectuar por los Fondos Relacionados definidos más adelante, con el objeto de garantizar que tanto las compras como las ventas de instrumentos se efectúen en términos equivalentes para todos los fondos involucrados, sin privilegiar los intereses de uno por sobre los intereses de los demás fondos.

El texto del Manual deberá mantenerse en copias suficientes en las oficinas de la Administradora a disposición de los Aportantes, y de las autoridades administrativas o entidades fiscalizadoras que lo requieran.

El Manual sólo podrá ser modificado por acuerdo unánime del Directorio de la Administradora, debiendo informarse de la referida modificación a los Aportantes y a la Comisión Clasificadora de Riesgo.

Con el objeto de evitar potenciales conflictos de interés entre el Fondo y otros fondos de inversión, fondos mutuos o cualquier otro fondo que pueda ser administrado por la Administradora de conformidad con lo señalado en el título XXVII de la Ley 18.045, que presenten objetivos de inversión similares al del Fondo y que sean administrados por la Administradora (los "Fondos Relacionados"), el Directorio de la Administradora designará a uno de sus miembros para efectos de supervisar la correcta aplicación del Manual y cumplir la función de contralor de los eventuales conflictos de interés (el "Contralor"), cuyas atribuciones, obligaciones y responsabilidades estarán establecidas en el Manual. Las referidas obligaciones y responsabilidades se establecerán sin perjuicio de las que correspondan a los Directores de la Administradora de conformidad con lo establecido en la Ley, su Reglamento y las demás disposiciones legales y reglamentarias que les sean aplicables.

El Contralor será el encargado de supervisar cada vez que se presenten las situaciones descritas en el Manual, en razón de lo cual los "portfolio manager" del Fondo y de los Fondos Relacionados deberán reportar diariamente al Contralor las operaciones tanto de compra como de venta de instrumentos a efectuar en el día. Si el Contralor identifica situaciones de potencial conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en el Manual, deberá supervisar la correcta aplicación de sus disposiciones.

Con el objeto de mantenerse informado de las estrategias generales de inversión a seguir por el Fondo y los Fondos Relacionados en el cumplimiento de sus objetivos de inversión, el Contralor asistirá a las reuniones de los comités de inversiones de los mismos y se reunirá en forma separada con los respectivos portfolio manager. Si el Contralor identificare eventuales conflictos de interés entre el Fondo y los Fondos Relacionados que no se enmarquen dentro de las situaciones descritas en el Manual, deberá informar de dicha situación en la próxima Sesión del Directorio de la Administradora. En dicha Sesión, el Directorio deberá revisar los antecedentes presentados por el Contralor y establecer el mecanismo de solución de dicho conflicto, cuidando siempre de no afectar los intereses de los fondos involucrados.

De conformidad con lo establecido en la Circular 1.791 de la Superintendencia, como asimismo en el artículo 42° del Reglamento Interno del Fondo, el Comité de Vigilancia podrá requerir información en relación con el Fondo, con el objeto de supervisar la correcta aplicación de las disposiciones del Reglamento Interno del Fondo en relación con la resolución de los conflictos de interés a que se refieren los párrafos anteriores.

Los títulos representativos de las inversiones de los recursos del Fondo serán mantenidos en custodia en Bancos o en Empresas de Depósito y Custodia de Valores, todo de conformidad con lo que establezca la reglamentación que para estos efectos dicte la Superintendencia de Valores y Seguros. Lo anterior, es sin perjuicio de las demás medidas de seguridad que sea necesario adoptar según la naturaleza del título de que se trate.

Los bienes y valores que integren el activo del Fondo no podrán estar afectos a gravámenes y prohibiciones de cualquier naturaleza, salvo que se trate de garantizar obligaciones propias del Fondo, o de prohibiciones, limitaciones o modalidades que sean condición de una inversión. Para garantizar deudas de sociedades en que el Fondo tenga participación, la asamblea extraordinaria de aportantes deberá acordarlo para cada caso.

Se entenderán como afectos a gravámenes y prohibiciones, (a) los recursos del Fondo comprometidos en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros, forwards y swaps; (b) los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes; (c) la diferencia acreedora que se produzca en cada contrato forward y swap entre el valor diario del derecho y la obligación; y (d) las acciones dadas en préstamo, así como los activos que se utilicen para garantizar operaciones de venta corta.

En todo caso, éstos eventuales gravámenes y prohibiciones no podrán exceder del 50% del patrimonio del Fondo.

4.11 Políticas de reparto de beneficios

El Fondo distribuirá anualmente como dividendo, a lo menos, un 30% de los "Beneficios Netos Percibidos" por el Fondo durante el ejercicio. Para estos efectos, se considerará por "Beneficios Netos Percibidos" por el Fondo durante un ejercicio, la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas en dicho ejercicio, el total de pérdidas y gastos devengados en el período.

El reparto de beneficios deberá hacerse dentro de los 30 días siguientes de celebrada la Asamblea Ordinaria de Aportantes que apruebe los estados financieros anuales, sin perjuicio que la sociedad Administradora efectúe pagos provisorios con cargo a dichos resultados. Los beneficios devengados que la sociedad Administradora no hubiere pagado o puesto a disposición de los aportantes, dentro del plazo antes indicado, se reajustarán de acuerdo a

la variación que experimente la Unidad de Fomento entre la fecha de que éstos se hicieron exigibles y la de su pago efectivo y devengará intereses corrientes para operaciones reajustables por el mismo período.

4.12 Comisión de administración:

La Administradora percibirá por la administración del Fondo una comisión mensual equivalente a un doceavo del 0,0595 % del valor **de los activos** del Fondo, incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente en conformidad con la Ley.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del Reglamento Interno del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la comisión a que se refiere el artículo 24° del Reglamento Interno del Fondo se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A de dicho Reglamento Interno.

Con el objeto de calcular la comisión de administración, el último día hábil de cada mes, se determinará el valor promedio que **los activos** del Fondo hayan tenido durante el mes de que se trate.

La comisión por administración se deducirá mensualmente del Fondo, por períodos vencidos, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se hubiere hecho exigible la comisión que se deduce.

4.13 Gastos de Cargo del Fondo:

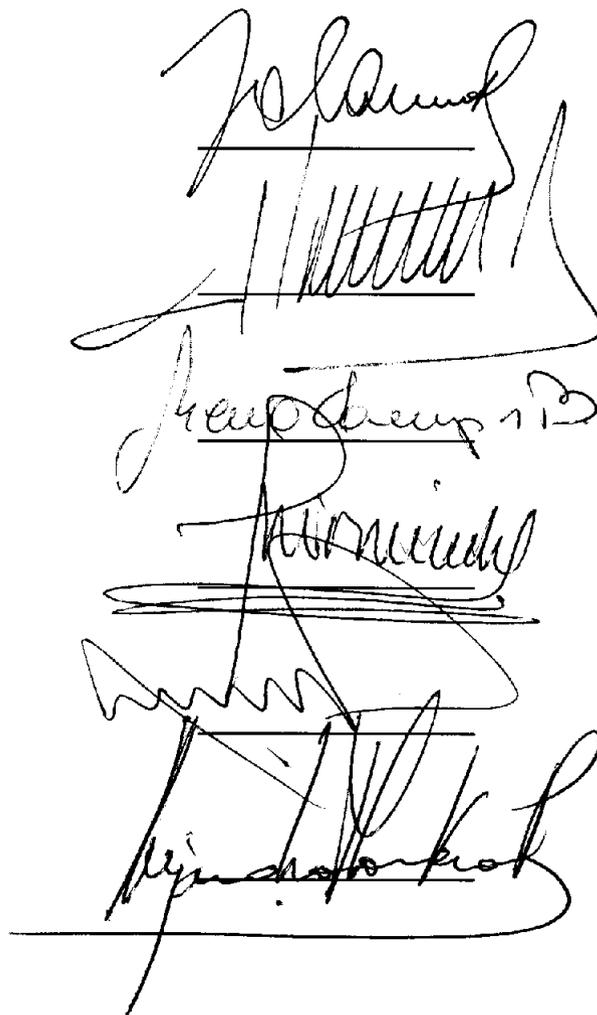
Sin perjuicio de las comisiones a que se refiere el Capítulo VIII. precedente, serán también de cargo del Fondo, los siguientes gastos y costos de administración:

- (1) Toda comisión, provisión de fondos, derecho de bolsa u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, como asimismo en las operaciones de opciones, futuros, forward y swap que se celebren con los recursos del Fondo.
- (2) Honorarios profesionales de auditores externos independientes, peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para la adecuada valorización de las inversiones del Fondo o por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que esos profesionales realicen.
- (3) Gastos y honorarios profesionales derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes como asimismo aquellos gastos derivados del estudio, análisis y materialización de inversiones del Fondo y de la liquidación de las mismas.
- (4) Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Los suscritos declaramos, bajo juramento, que la totalidad de la información proporcionada mediante presentación de fecha 12 de Abril de 2007, en relación con la solicitud de aprobación de modificaciones al Reglamento Interno y texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas de Ultra Fondo de Inversión, y particularmente la contenida en la presente modificación al prospecto, es veraz.

- **Juan Andrés Camus Camus**
Presidente, C.N.I. N° 6.370.841-0
- **Fernando Moncada Melet**
Director, C.N.I. N° 8.418.198-6
- **Lorena Campos Beain**
Director, C.N.I. N° 9.210.181-9
- **Fernando Arismendi Vera**
Director, C.N.I. N° 10.548.180-2
- **Rodrigo Espildora de Landea**
Director, C.N.I. N° 7.341.781-3
- **Alejandro Montero Purviance**
Gerente General, C.N.I. N° 6.939.458-2



The image shows six handwritten signatures, each written over a horizontal line. The signatures are: 1. Juan Andrés Camus Camus, 2. Fernando Moncada Melet, 3. Lorena Campos Beain, 4. Fernando Arismendi Vera, 5. Rodrigo Espildora de Landea, and 6. Alejandro Montero Purviance. The signatures are written in black ink and are highly stylized and cursive.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

ULTRA FONDO DE INVERSIÓN

CELFIN INVENTOS
S.A. DE CAPITALIZACION

En Santiago de Chile, a las 11:45 horas del día 29 de Marzo de 2007, en Avda. Apoquindo N° 3.721, piso 19, comuna de Las Condes, Santiago, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **ULTRA FONDO DE INVERSIÓN**, bajo la presidencia de don Juan Andrés Camus Camus, Presidente de Celfin Capital S.A. Administradora General de Fondos, y con la asistencia de don Luis Alberto Letelier Herrera, abogado de la Sociedad Administradora.

ASISTENCIA

Asistieron a la Asamblea los Aportantes que se indican a continuación:

APORTANTES		N° CUOTAS
A.F.P. Cuprum S.A., para el Fondo de Pensiones tipo A	Catalina Diez R.	3.127.316
A.F.P. Cuprum S.A. para el Fondo de Pensiones tipo B	Catalina Diez R.	2.735.756
A.F.P. Cuprum S.A. para el Fondo de Pensiones tipo C	Catalina Diez R.	4.127.823
A.F.P. Cuprum S.A. para el Fondo de Pensiones tipo D	Catalina Diez R.	508.672
Total		10.499.567

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente indicó que, encontrándose presentes y representadas en la Asamblea un total de 10.499.567 cuotas de participación del Fondo, que corresponden al 100% de las cuotas válidamente emitidas, suscritas y pagadas del mismo, y considerando que los titulares de éstas se encuentran inscritos en el Registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Ultra Fondo de Inversión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.815 y la convocatoria efectuada por el Directorio de Celfin Capital S.A. Administradora General de Fondos en Sesión de fecha 12 de Marzo de 2007.

El Presidente indicó a los señores Aportantes que, las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente, en conformidad a la ley, y los avisos fueron publicados de acuerdo con el Reglamento Interno del Fondo en el diario La Segunda, los días 14, 21 y 28 de Marzo de 2007. Una rectificación del primero de dichos avisos se publicó en el diario La Segunda con fecha 21 de Marzo de 2007. El señor Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación y avisos mencionados, lo que se aprobó por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable del señor representante de A.F.P. Cuprum S.A. para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Asimismo, el Presidente indicó que los poderes otorgados por los Aportantes a su representante fueron revisados, encontrándose éstos y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable del señor representante de A.F.P. Cuprum S.A. para sus respectivos Fondos de Pensiones.

El Presidente solicitó se dejara constancia en el acta que no asistió a la Asamblea el representante de la Superintendencia de Valores y Seguros, como asimismo que se encontraba presente en la Asamblea don Raúl Undurraga Laso, Notario Público, Titular de la 29ª Notaría de Santiago.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea, al Presidente de la Sociedad Administradora, don Juan Andrés Camus Camus, y como Secretario de la misma al abogado don Luis Alberto Letelier Herrera, quien encontrándose presente en la Asamblea, aceptó la designación. La Asamblea aprobó esta proposición por unanimidad y, consecuentemente con el voto favorable del señor representante de A.F.P. Cuprum S.A. para sus respectivos Fondos de Pensiones.

3. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el señor Presidente que, en consideración al número de Aportantes presentes, se proponía que el acta que se levante de la presente Asamblea sea firmada por todas las personas naturales asistentes a ella, lo que fue aprobado sin objeción por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable del señor representante de A.F.P. Cuprum S.A. para sus respectivos Fondos de Pensiones.

4.- TABLA

El Presidente indicó que, de acuerdo con la convocatoria efectuada por el Directorio de la Sociedad Administradora, la presente Asamblea tenía por objeto tratar las siguientes materias:

1. Pronunciarse acerca de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a la comisión de administración.

Asimismo, el señor Presidente señaló que dado que la Asamblea contaba con la asistencia de Aportantes que representaban al 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, la Administradora había estimado conveniente proponer incorporar en el capítulo del Reglamento Interno del Fondo referido a la política de inversión de sus recursos, una política de valoración de activos en los términos de lo establecido en la Circular N° 1.258 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Administradora en este sentido con la Comisión Clasificadora de Riesgo.

2. Pronunciarse acerca de la designación de dos consultores independientes para la valoración económica o de mercado de las inversiones del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Circular N° 1.258 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
3. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

5. ACUERDOS

5.1. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO

El señor Presidente señaló que de acuerdo a la citación efectuada, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la modificación del artículo 24° del Reglamento Interno del Fondo, referido a la comisión de administración, junto con agregar un nuevo artículo 16° BIS, relativo a la política de inversión de los recursos del Fondo.

El texto que se propuso como redacción para el artículo 24° y para el nuevo artículo 16° BIS del Reglamento Interno del Fondo, es el siguiente:

“ARTÍCULO 16° BIS El Fondo efectuará la valorización económica o de mercado de las inversiones que posea, si es el caso, en alguno de los activos señalados en los números 8 y 22 del artículo 5° de la Ley, de conformidad con las instrucciones contenidas en la Circular N° 1.258 dictada con fecha 25 de Enero de 1996 por la Superintendencia, y sus modificaciones posteriores. Para estos efectos, la Administradora convocará anualmente a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes, que se celebrará a continuación de la Asamblea Ordinaria de Aportantes de cada año, con el objeto de someter a la aprobación de los Aportantes la designación de dos consultores independientes o empresas auditoras de reconocido prestigio, para que efectúen una valorización económica o de mercado de las inversiones que se mantengan en dichos activos, para lo cual solicitará la proposición de una terna al Comité de Vigilancia.”

“ARTÍCULO 24° La Administradora percibirá por la administración del Fondo una comisión mensual equivalente a un doceavo del 0,0595 % del valor de los activos del Fondo, incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente en conformidad con la Ley.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del presente Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la comisión a que se refiere el presente artículo se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Reglamento Interno.

Con el objeto de calcular la comisión de administración, el último día hábil de cada mes, se determinará el valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el mes de que se trate.

La comisión por administración se deducirá mensualmente del Fondo, por períodos vencidos, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se hubiere hecho exigible la comisión que se deduce.”

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea acordó por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable del señor representante de A.F.P. Cuprum S.A. para sus respectivos Fondos de Pensiones, aprobar las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo y consecuentemente el nuevo texto del artículo 24° del Reglamento Interno de Ultra Fondo de Inversión, junto con el nuevo artículo 16° BIS, en los términos propuestos por la Sociedad Administradora.

5.2. DESIGNACIÓN DE CONSULTORES INDEPENDIENTES

A continuación, el Presidente indicó que correspondía tratar la designación de dos consultores independientes para la valorización económica o de mercado de las inversiones del Fondo.

De conformidad con lo establecido en la Circular N° 1.258 de la Superintendencia de Valores y Seguros, los dos consultores independientes deben ser designados por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de entre una terna propuesta por el Comité de Vigilancia. El Presidente hizo presente que, a la fecha de la Asamblea, el Comité de Vigilancia no se había pronunciado sobre la referida terna, por cuanto la valorización indicada en la circular antes indicada aún no se encontraba contemplada en el Reglamento Interno del Fondo.

Asimismo, el Presidente solicitó que se dejara constancia que a la fecha de la celebración de la Asamblea, el Fondo no había invertido sus recursos en

JOL

ninguno de los valores individualizados en los números (7) y (8) del artículo 8° de su Reglamento Interno, ni tampoco tenía proyectado hacerlo dentro del ejercicio correspondiente al año 2007.

En consecuencia, el Señor Presidente propuso a la Asamblea no designar en esta oportunidad a los consultores independientes a que se refiere el aviso de citación a la Asamblea, sin perjuicio que en caso que el Fondo efectúe inversiones de tal naturaleza en el futuro, se daría estricto cumplimiento a lo establecido en el nuevo artículo 16° BIS del Reglamento Interno del Fondo, convocando a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes, con el objeto de someter a la aprobación de los Aportantes la designación de dos consultores independientes o empresas auditoras de reconocido prestigio, para que efectúen una valorización económica o de mercado de las inversiones que se mantengan en los referidos instrumentos.

Luego de un breve intercambio de opiniones, se acordó, por unanimidad, y consecuentemente con el voto favorable del señor representante de A.F.P. Cuprum S.A. para sus respectivos Fondos de Pensiones, no designar en esta oportunidad a los consultores independientes de Ultra Fondo de Inversión.

5.3. IMPLEMENTACION DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

Se acordó por unanimidad, y consecuentemente con el voto favorable del señor representante de A.F.P. Cuprum S.A. para sus respectivos Fondos de Pensiones, facultar a la Sociedad Administradora para lo siguiente:

- A. Para solicitar la aprobación de las modificaciones acordadas al Reglamento Interno del Fondo y, como consecuencia de ello, las modificaciones que fueren procedentes al texto tipo del contrato de suscripción de cuotas y al prospecto para la emisión de cuotas, por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- B. Para que una vez aprobadas por la Superintendencia de Valores y Seguros las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo acordadas en esta Asamblea, presente un texto refundido del mismo y del texto tipo del contrato de suscripción de cuotas, si correspondiere, en conformidad con el Oficio Circular N° 19 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 19 de Febrero de 2001.
- C. Para efectuar todas las modificaciones que sean necesarias tanto al texto del Reglamento Interno del Fondo como al texto tipo del contrato de suscripción de cuotas y al prospecto para la emisión de cuotas, para los efectos de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Superintendencia de Valores y Seguros al solicitar su aprobación a las modificaciones acordadas en esta Asamblea, o subsanar sus observaciones al acta de la

presente Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

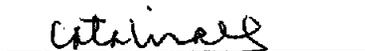
SECRETARÍA
VALORES Y SEGUROS

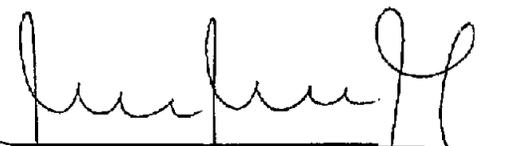
6. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS

Finalmente, la Asamblea acordó, por unanimidad, y consecuentemente con el voto favorable del señor representante de A.F.P. Cuprum S.A. para sus respectivos Fondos de Pensiones, dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la Asamblea, tan pronto se encuentre firmada el acta que se levante de ella y sin esperar su posterior aprobación y facultar a los señores, don Alejandro Montero Purviance, Gerente General de la Administradora del Fondo, don Luis Alberto Letelier Herrera y don Sergio Eguiguren Ebensperger para que, actuando individualmente, procedan a reducir de inmediato a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la Asamblea y efectúen las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Superintendencia de Valores y Seguros, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

No habiendo otras materias que tratar, el Presidente dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 12:00 horas.

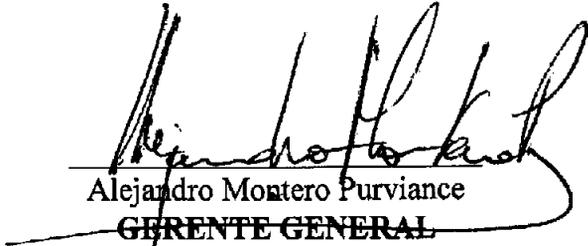

Juan Andrés Camus Camus


Catalina Díez Riquelme


Luis Alberto Letelier Herrera

Certifico que las fotocopias que preceden son testimonio fiel del acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Ultra Fondo de Inversión, celebrada con fecha 29 de Marzo de 2007, la que se encuentra debidamente firmada e incorporada al libro correspondiente.

SVS S.A.
VALPÁRAMO, CHILE



Alejandro Montero Purviance
GERENTE GENERAL
CELFIN CAPITAL S.A.
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

CERTIFICADO:

SECRETARÍA GENERAL
VALDÉS 1400-800

El notario que suscribe certifica: **PRIMERO:** Que asistió a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **ULTRA FONDO DE INVERSIÓN** celebrada el día, en el lugar y hora indicados en acta. **SEGUNDO:** Que se encontraban presentes en la sala, debidamente representadas la cantidad de 10.499.567 cuotas pagadas del Fondo a la fecha, lo que representaba el 100% de las cuotas válidamente emitidas y suscritas. Los poderes presentados a la Asamblea fueron debidamente aprobados. **TERCERO:** Que los acuerdos fueron aprobados por los porcentajes indicados en acta, después de haber sido leídos y puestos a discusión. **CUARTO:** Que el acta firmada es fiel y exacto reflejo de lo ocurrido en la Asamblea. Santiago, 29 de Marzo de 2007.-

PAUL UNQUIRAGA LASO
NOTARIO PÚBLICO Nº 29
MAC-VER 228 - DE. 302
TEL. 699 8286 - 699 8284
SANTIAGO

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl